



CONTRATO PJET/LPN/019-2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO, DE LA OBRA DENOMINADA ADECUACIONES PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO (CALPULALPAN)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CÓRTEZ ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ETSA CONSTRUCCIONES" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR FLOR VIANEY SALAZAR TEXIS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 15, 33, 42, 43, 52, 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, "LA CONTRATANTE" formaliza la contratación de la Obra Pública: "Adecuaciones para la terminación de la Obra Pública: CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO (CALPULALPAN)" en el inmueble Ubicado en Fracción Sur Uno del Terreno denominado "Campos Santo", en la Calle 5 Sur, entre Periférico Emilio Sánchez Piedras y Calle Zafiro; consistente en: instalación sanitaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica y acabados; misma que fue adjudicada mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional identificada con el número PJET/LPN/019-2023; misma que inició con la publicación de la convocatoria respectiva en fecha ocho de diciembre del año en curso.

II. Que, en la convocatoria se señaló el día 19 de diciembre de 2023, para el acto de presentación de proposiciones y apertura de proposición técnica; y en fecha 21 de diciembre de 2023, el acto de emisión de dictamen técnico y apertura de proposición económica.

III. Que, de conformidad con el procedimiento de adjudicación señalado en el artículo 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 138, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, tomando en consideración los requisitos de las bases del concurso, las leyes que rigen a la materia, las condiciones legales, técnicas, económicas y experiencia requerida para la ejecución de la obra descrita, se procede a formalizar el presente contrato.

SECRETARÍA DE
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

[Handwritten signatures and scribbles]

Por lo que, derivado de lo anterior, "**LAS PARTES**" proceden a realizar las siguientes:

DECLARACIONES

I. POR PARTE DE "LA CONTRATANTE":

I.1. Estar legalmente constituido en términos de lo establecido en el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo el órgano encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial y goza de autonomía técnica y de gestión.

I.2. Tener debidamente acreditada la representación legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con el carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, encontrándose debidamente facultada para la suscripción del presente contrato en términos de los artículos 28, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 29, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, que establece la facultad del Presidente de dicho órgano de administración, para la suscripción de contratos o convenios.

I.3. Que para la contratación de "**EL CONTRATISTA**", el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, de la Ley de Obras Públicas Para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

I.4. Que la asignación del presente Contrato, se realizó en cumplimiento al acuerdo número II/95/2023, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Pública del Consejo de la Judicatura en fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés; con el objeto de que "**EL CONTRATISTA**" lleve a cabo la Obra Pública: Adecuaciones para la terminación de la obra pública "CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO (CALPULALPAN)", **consistente en:** Instalación sanitaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica y acabados, en términos de lo dispuesto por los artículos 61 y 69, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, 9, fracciones XV y XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, y 1, 2, 6, 8, 10, 23, fracción IX, 27, 30 y 33, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y sus Municipios.

I.5. Que el procedimiento de adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de Licitación Pública identificada con el número **PJET/LPN/019-2023**, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

I.6. Que, para cubrir las erogaciones del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida 6.2.2.2 "construcción nueva", misma que se sustenta en la ejecución de recursos estatales.

I.7. Que, para los efectos de ejecución de trabajos de este contrato, señala como su domicilio legal el Ubicado en Libramiento Apizaco-Huamantla, Km. 1.5 Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco; Tlaxcala, en el recinto denominado "Ciudad Judicial", C.P. 90407.

I.8. Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución Número 23, Colonia Centro, Tlaxcala; Tlaxcala, y cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: HTS680101-G47.

II. POR PARTE DE "EL CONTRATISTA":

II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2. Que acredita su existencia legal mediante copia certificada de la Póliza número Cuatro Mil Quinientos Setenta y Uno, Libro Cuatro de Sociedades Mercantiles, de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, ante el Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Titular de la Correduría Pública Número Uno, Plaza Estado de Tlaxcala, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y crédito, bajo el folio mercantil electrónico número 40636*2, de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve.

II.3. Que Flor Vianey Salazar Taxis, es Gerente General, y por ello cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato, de conformidad con el Acta número (11579) once mil quinientos setenta y nueve, del Libro de Registro Volumen Seis, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, levantada ante la Lic. Nora Mendoza Arrevillaga, Titular de la Correduría Pública Número Dos, Plaza Estado de Tlaxcala, en la que consta que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los Acuerdos B y C, del punto SEXTO del Orden del Día.

II.4. Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones y todo lo concerniente a los efectos de este contrato, el ubicado en Calle Argentina Número 9-A, Sección Tercera, Teolocho, Tlaxcala, con número de teléfono 46 1 75 80, y como correo electrónico para tal fin: etsa1222@gmail.com.

I.5. Que, tiene la capacidad legal, técnica y económica, así como la experiencia y conocimientos suficientes, para llevar a cabo la debida y correcta ejecución de los trabajos de ejecución de la Obra Pública solicitados por "LA CONTRATANTE", habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.6. Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra a la fecha de firma del presente contrato en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

II.7. Que, se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, contando con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ECO081222E10, según Constancia de Situación Fiscal.

II.8. Que, para identificarse personalmente en este acto, la C Flor Vianey Salazar Taxis, exhibe como medio de identificación oficial la documental consistente en Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector SLTXFL92020229M100.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que, para fines de supervisión y revisión de la debida ejecución de la Obra Pública contratada, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar en forma anticipada a la iniciación de los trabajos, para el visto bueno de **"LA CONTRATANTE"**, el Curriculum Vitae del representante de **"EL CONTRATISTA"** en la obra, el que deberá contar con experiencia, conocimiento suficiente y tener el más amplio poder para tomar decisiones, en el sitio de realización de la misma y que deberá contar con cédula profesional expedida por la dirección general de profesiones.

III.2. Que, **"LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de aceptación o requerimiento de sustitución del representante de **"EL CONTRATISTA"**, derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. De igual forma, el contratista se obliga a solicitar la autorización de **"LA CONTRATANTE"** en el supuesto de que se llegare a reemplazar, modificar o disminuir el personal clave asignado a la ejecución de la obra.

III.3. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 30, 33 y 34, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, estableciendo para tal efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"LA CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, la ejecución y realización de la Obra Pública: Adecuaciones para la terminación de la obra pública: "CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO (CALPULALPAN)", **consistente en:** Instalación sanitaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica y acabados, en el inmueble ubicado en: Fracción Sur Uno del Terreno denominado "Campos Santo", en la Calle 5 Sur, entre Periférico Emilio Sánchez Piedras y Calle Zafiro, apegándose estrictamente a las especificaciones que se contienen en el Proyecto Ejecutivo, a su propuesta técnica y a su propuesta económica, del presente instrumento.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

CONTRATO PJET/LPN/019-2023



Las proposiciones presentadas por el licitante adjudicado (técnica y económica), los programas autorizados, presupuestos, planos y especificaciones a que se aluden en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes durante el procedimiento de adjudicación llevado a cabo, pasarán a formar parte del presente instrumento.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el presupuesto autorizado, el monto total del presente contrato es por la cantidad de \$5,698,695.08 (CINCO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 08/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar con los trabajos para la debida ejecución de la Obra Pública contratada, el día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, y terminarlos a más tardar el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad con el programa de ejecución de obra determinado en el Proyecto Ejecutivo.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" otorgara un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado (IVA), obligándose "EL CONTRATISTA" a dar inicio a los trabajos en la fecha estipulada, el cual, se designa para la construcción previa de sus oficinas, almacén, bodega e instalaciones en el sitio dónde se ejecutarán los trabajos, compra de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se requieran. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la factura ya referida vía electrónica al correo Institucional de la dirección de Recursos Humanos y. Materiales recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx, dentro de los primeros tres días naturales posteriores a la presentación de la póliza de fianza de anticipo.

Amortización del anticipo: Se hará de forma proporcional respecto del 30% del anticipo otorgado (se descontará el 30% en cada estimación), reflejando en el estado de cuenta del contrato, cuerpo de la estimación y factura correspondiente.

Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" señala los siguientes datos:

Datos para la facturación:

Honorable Tribunal Superior de Justicia

HTS680101G47

Plaza de la Constitución número 23, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000

Método de pago: Transferencia electrónica de fondos

Uso del CFDI: Gastos en general

Correo para enviar factura: recursos. materiales@tsjtlaaxcala.gob.mx

Las estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista, se presentarán al residente de obra dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será definida por la contratante mediante oficio, por periodos no mayores a quince días, debiendo ser acompañadas de la documentación necesaria que solicite la contratante y que acredite la procedencia de su pago.

La revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo

El importe de pago incluye los impuestos que marquen las leyes locales y/o federales, los cuales deberán ser cubiertos por **"LA CONTRATISTA"** de acuerdo a la legislación vigente a la fecha de emisión de la factura.

El pago se realizará con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de **"LA CONTRATISTA"**, para lo cual este proporciona los siguientes datos bancarios:

Cliente: ETSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Cuenta: 05102361817

Clabe Interbancaria: 044834051023618171

Banco: SCOTIABANK

QUINTA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se compromete a garantizar a **"LA CONVOCANTE"** mediante garantías legalmente expedidas, la buena aplicación del anticipo, el cumplimiento y la calidad y vicios ocultos de los trabajos encomendados.



Por lo cual, **"LA CONTRATANTE"** tendrá derecho a reclamar a **"EL CONTRATISTA"** por la mala aplicación del anticipo, por el incumplimiento y trabajos que no satisfagan las especificaciones y/o vicios ocultos, e incluso, solicitar la demolición de los mismos y reparación sin costo adicional para **"LA CONTRATANTE"**, haciendo efectiva la garantía que para el efecto legal sea procedente.

PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "LA CONTRATANTE", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE ANTICIPO.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a otorgar fianza a favor de **"LA CONTRATANTE"**, estableciendo como beneficiario al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, por un monto igual al 100% (cien por ciento) del importe total señalado en la CLÁUSULA CUARTA, párrafo primero, del presente contrato y sólo podrá ser cancelada con la amortización del 100% del anticipo, así como por autorización expresa de **"LA CONTRATANTE"**.

Debiéndose ser entregada por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se le notifique el fallo.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el debido cumplimiento del objeto de este contrato y de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a otorgar fianza a favor de **"LA CONTRATANTE"**, estableciendo como beneficiario al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, por un monto igual al 10% (diez por ciento) del importe total señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA, esta garantía sólo podrá ser cancelada con la autorización expresa de **"LA CONTRATANTE"**

Debiéndose ser entregada por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se le notifique el fallo.

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.

Con motivo de garantizar la buena calidad de los trabajos y vicios ocultos que de ellos deriven, se obliga a otorgar fianza a favor de **"LA CONTRATANTE"**, estableciendo como beneficiario al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, por un monto del 10% del total de la cantidad contratada con una vigencia de doce meses a partir de la fecha de entrega-recepción debida de los trabajos.

Debiéndose ser entregada por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los quince días naturales previos a la recepción formal de terminación de los trabajos.

SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcialmente, se debe realizar conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazo que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a **"LA CONTRATANTE"** la terminación debida de los trabajos que le fueron encomendados mediante este contrato.

"LA CONTRATANTE", por su parte, verificará dentro de los cinco días siguientes, que estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados dentro de los treinta días naturales siguientes a la anterior notificación.

Una vez que **"LA CONTRATANTE"** haya constatado la terminación debida de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos dentro de los siguientes quince días naturales, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Al concluir dicho plazo, si **"EL CONTRATANTE"** no recibe la obra, esta se tendrá por entregada.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de los quince días naturales siguientes el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien el contratista no acuda con la contratante para su elaboración dentro del plazo señalado, este procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, este tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la contratante pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES", acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que,

cada uno asumirá su responsabilidad con sus servidores públicos y colaboradores, y, en ningún caso, podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS.

Los precios unitarios del presente contrato serán fijos, y sólo procederá su revisión en los términos previstos por los artículos 61, 62 y 63, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de conformidad con las siguientes especificaciones:

Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios sufran variaciones, o bien, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos, aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien promueva dentro de los (60) sesenta días naturales siguientes a la publicación de los incrementos a los precios aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"LA CONTRATANTE"** quien lo determine en el mismo plazo con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, pudiendo ser prorrogado dicho término por (30) treinta días naturales más, según las características de la obra.

La revisión de los costos no implica la concesión del aumento ni la obligación para otorgarlo.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En caso de ser procedente **"LA CONTRATANTE"** cubrirá dentro del término de (10) diez días naturales siguientes a la determinación de la procedencia de los ajustes de costos. **"LAS PARTES"**, convienen que el lugar de pago de las estimaciones autorizadas se realice en el domicilio de **"LA CONTRATANTE"**, establecido en el presente contrato.

NOVENA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista este reintegrará los importes pagados en exceso más los intereses correspondientes, mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

DECIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**LA CONTRATANTE**", a través de los representantes (residente o residentes de obra), y que para tal efecto designa a la Ingeniero Miriam López Flores, tiene el derecho de supervisar en todo momento los trabajos objeto de este contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 58, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y dar a "**EL CONTRATISTA**" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de "**LA CONTRATANTE**" realizar la inspección de todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de suministro y de fabricación.

En el caso de que las instalaciones, materiales y equipos que utilice "**EL CONTRATISTA**", se haya determinado que presenten defectos o vicios ocultos, los gastos que generen con motivo de las inspecciones adicionales que realice "**LA CONTRATANTE**" a través de quien designe para tal efecto, correrán por cuenta de "**EL CONTRATISTA**" y con cargo a sus estimaciones pendientes.

Por su parte, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante en la materia, el cual, deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente contrato, así como conocer ampliamente la normatividad de este contrato y de las que deriven por la ejecución y aplicación del mismo, quien fungirá como superintendente, asimismo, deberá contar con el Director responsable de Obra con registro actualizado, que deberá proporcionar seguimiento técnico a la obra, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "**EL CONTRATISTA**" en todo lo referente al contrato y sus anexos.

El representante de "**EL CONTRATISTA**", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "**LA CONTRATANTE**", quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, y por razones que a su juicio lo justifiquen, "**LA CONTRATANTE**" podrá solicitar el cambio de representante de "**EL CONTRATISTA**" y éste, se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "**EL CONTRATISTA**" cuenta con el personal con experiencia técnica necesaria para ejecutar los trabajos contratados, para lo cual deberá incluir carta compromiso de seguimiento técnico por parte del Director Residente de Obra (D.R.O).

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con la obra contratada, por lo que por ningún motivo podrá:

1. Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre las obras realizadas por "EL CONTRATISTA"
2. Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de los lineamientos, el proyecto ejecutivo, los términos del presente contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "la contratante, reconociendo que dichos resultados son propiedad de ésta última.

Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por "EL CONTRATISTA", independientemente de su avance y entregas parciales;

Los trabajos derivados del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE", por lo que, queda obligado "EL CONTRATISTA" a entregar anexo al oficio mediante el cual informe la terminación de la obra, de todos y cada uno de los PLANOS finales del estado e integración arquitectónica de la obra concluida, cualquier asunto relacionado con estos se deberá dar a conocer y autorizar por "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL CONTRATISTA", no ejecute la obra materia del presente contrato dentro de los plazos establecidos y por causas imputables a él, "LA CONTRATANTE" le aplicará una pena convencional equivalente al cinco al millar del valor total del monto del contrato, por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA); adicional a la pena antes mencionada; las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" se haga acreedor a alguna pena convencional, "LA CONTRATANTE" a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, le notificará por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor; en tal caso, "LA CONTRATANTE" hará las que a su juicio procedan.

"EL CONTRATISTA" queda obligado ante "LA CONTRATANTE" a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse en los servicios ejecutados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en Ley de Obras Públicas y de manera supletoria, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de "LA CONTRATANTE", deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL CONTRATISTA" incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, bastando para ello la notificación que se formule a "EL CONTRATISTA", cuando este:

1. Incumpla sin motivo justificado, con alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Suspenda injustificadamente los trabajos a que se refiere este contrato.
3. Incumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables sobre la materia.
4. Sea declarado en concurso mercantil.

Procedimiento que deberá ajustarse a lo estipulado en el artículo 66, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En caso de que "LA CONTRATANTE" tenga necesidad de dejar de utilizar el servicio, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, éste no será sujeto de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a "EL CONTRATISTA", con quince días naturales de anticipación, cubriendo únicamente los servicios que se hayan recibido hasta el momento de la terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del artículo 64, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, "LA CONTRATANTE" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar este contrato en tiempo y monto mediante



CONTRATO PJET/LPN/019-2023

convenio modificatorio, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el presente instrumento, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley, siempre y cuando sean aprobados y autorizados por el residente de obra y previamente comunicados y autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo y hasta el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, fecha de terminación de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintitres.

"EL CONTRATANTE"

MAGISTRADA MARY CRUZ CORTES ORNELAS
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura del Estado

LGDA-MIDORY CASTRO BANUELOS
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

"EL CONTRATISTA"

FLOR VIANEY SALAZAR TEXIS.
Gerente General de
"ETSA CONSTRUCCIONES" S.A. DE C.V.,

C.P. Y LCDO. ARMANDO MARTÍNEZ NAVA
Tesorero del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala